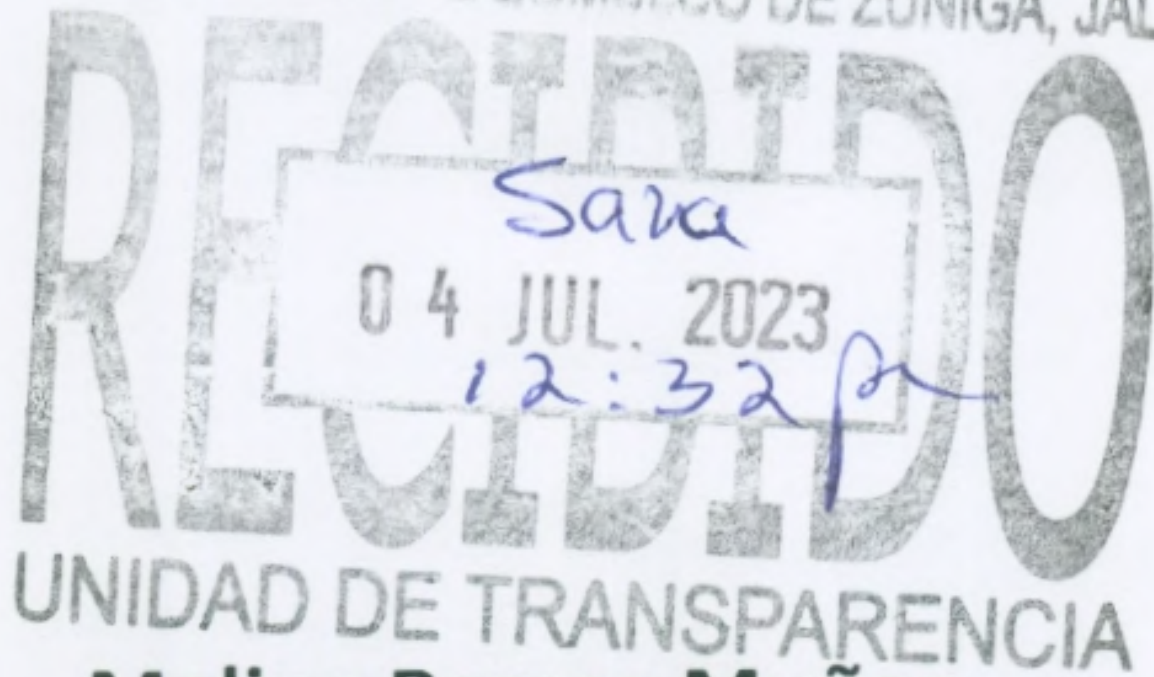


Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 04 de Julio de 2023



Melina Ramos Muñoz

Directora General de Transparencia

Del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Presente:

Aunado un cordial saludo y a la vez le informo que en base a la ley de impuestos sobre la renta y en apego al art.150 de la ley de ingresos y egresos no me obliga a presenta declaración anual del año 2021. En lo que a su párrafo dice:

Articulo 150.- Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquellos por lo que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar sus impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Podrán optar por no presenta la declaración a que se refiere el párrafo anterior, las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables en el ejercicio por los conceptos señalados de los Capítulos I y VI de ese Título, cuya suma no exceda de \$400,000.00, Siempre que los ingresos por concepto de intereses reales no excedan de \$ 100,000.00 y sobre dichos ingresos se haya aplicado la retención a que se refiere el primer párrafo del artículo 135 de esta Ley...

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier información al respecto a la Ext. 1054.



Atentamente,

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
**DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES PÚBLICAS**

Elizabeth Orozco Torres Landa
Directora General de Relaciones Públicas

“2023, Año de Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”

C.c.p. Archivo.

EOTL/asa.